

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0561/2010
La Paz, 15 de Junio de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción y demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **JUNIO de 2010**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Junio 2010					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,586	306	0	0	2,892
YPFB CHACO	4,846	230	0	0	5,076
VINTAGE	186	149	0	0	335
REPSOL YPF	6,881	319	0	17	7,217
PLUSPETROL	167	415	0	0	582
BG BOLIVIA	1,165	54	0	0	1,219
MATPETROL	0	95	0	0	95
PETROBRAS	23,688	1,099	0	0	24,787
PESA	698	32	0	0	730
DONG WONG	0	0	0	0	0
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	40,216	2,700	0	17	42,933

Fecha nominacion: 25.05.2010

(*) Saldos disponibles de producción en el sistema de Transporte de YPFB Transporte S.A.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **JUNIO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Junio 2010									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,586	0	84	222	0	0	0	0	2,892
YPFB CHACO	4,846	0	214	0	16	0	0	0	5,076
VINTAGE	186	0	0	0	149	0	0	0	335
REPSOL YPF	6,881	0	319	0	0	0	0	17	7,217
PLUSPETROL	167	0	0	0	415	0	0	0	582
BG BOLIVIA	1,165	0	54	0	0	0	0	0	1,219
MATPETROL	0	0	0	0	95	0	0	0	95
PETROBRAS	23,688	0	1,099	0	0	0	0	0	24,787
PESA	698	0	32	0	0	0	0	0	730
DONG WONG	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	40,216	0	1,803	222	675	0	0	17	42,933

Fecha nominacion: 25.05.2010

DUCTOS YPFBTRSA	42,019
DUCTO ORO NEGRO	222
CISTERNAS	692
	42,933

En este sentido, el programa de producción para junio 2010, es el siguiente:

PRODUCTO	PROGRAMADO JUNIO 2010						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETÍ	
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	25,300	16,500	41,800	2,700	-	17	44,517
Gasolina Especial (m3/mes)	50,791	17,833	68,624	4,500			73,124
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	35,026	17,486	52,512	4,320		52	56,884
Jet Fuel (m3/mes)	4,148	8,028	12,176				12,176
Kerosene (m3/mes)	1,610	0	1,610				1,610
AvGas (m3/mes)	0	0	0				0
GLP (TMD)	162.4	57.6	220.0	12.3			232.3
BUTANO (TMD)	0.0	33.7	33.7				33.7
Crudo Reconstituido (m3/mes)	16,000	15,868	31,868	1,988			33,856

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFBR en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **JUNIO de 2010** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **JULIO y AGOSTO de 2010** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de JUNIO de 2010:

JUNIO 2010 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	48,3
RIO GRANDE-Andina	262,2
CARRASCO-Chaco S.A.	108,0
KANATA-Chaco S.A.	77,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	161,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	12,3
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	162,4
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	91,3
TOTAL	950,5

- b) La demanda establecida por YPFBR en el marco del DS 28701 para el mes de JUNIO 2010 es la siguiente:

JUNIO 2010 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	323,0
Santa Cruz	290,0
Cochabamba	183,0
Oruro	62,0
Potosí	57,0
Chuquisaca	53,0
Tarija	51,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.044,0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de JUNIO 2010 se detalla en el cuadro siguiente:

JUNIO 2010	TMD
Producción Estimada	950.5
Stock Inicial en tks. Productores	10.0
Total GLP Disponible Junio 2010	960.5
Demanda Estimada Junio 2010	1,044.0
Superávit o Déficit Junio 2010	-83.5

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos. La producción y demanda estimada para JULIO de 2010 y AGOSTO de 2010 se detalla en los cuadros siguientes:

JULIO 2010 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	46,9
RIO GRANDE-Andina	259,5
CARRASCO-Chaco S.A.	108,0
KANATA-Chaco S.A.	76,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	160,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	12,3
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	162,6
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	76,8
TOTAL	930,1

JULIO 2010 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	324,0
Santa Cruz	293,0
Cochabamba	185,0
Oruro	62,0
Potosí	58,0
Chuquisaca	54,0
Tarija	52,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.052,0

AGOSTO 2010 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	47,4
RIO GRANDE-Andina	262,2
CARRASCO-Chaco S.A.	107,0
KANATA-Chaco S.A.	75,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	12,3
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	162,6
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	75,9
TOTAL	929,4

AGOSTO 2010 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	320,0
Santa Cruz	289,0
Cochabamba	182,0
Oruro	61,0
Potosí	57,0
Chuquisaca	53,0
Tarija	51,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.037,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por sistema de ductos, correspondiente al mes de **JUNIO** de 2010, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de **JUNIO** de 2010, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Ducto	Crudo	42,241 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	692 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	3,744 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	120,000 Bbl	Del 5 al 25 de junio 2010
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	7,099 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	310,000 Bbl	28.05.2010 a 03.06.2010

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10,674 M³ (67,138 Bbl) para el mes de **JUNIO** de 2010, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta las terminales de Oruro y La Paz.

- c) En el mismo sentido, para el mes de **JUNIO** de 2010, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,720 M³ (35,978 Bbl) para ser transportado hasta

Estación Chorety, conformado por seis lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de **JUNIO** de 2010, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transportes S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	16,750	16,301	0	0
Gasolina Especial	M ³	31,330	32,532	0	0
Jet Fuel	M ³	3,120	3,020	0	0
Kerosene	M ³	1,400	600	0	0
Diesel Oil	M ³	3,000	5,000	1,890	1,770
GLSR	M ³	3,000	4,000		
TOTAL	M³	58,600	61,453	1,890	1,770

Que de acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportados por el OCOLP, este operaría al 102.38% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP, por parte de las empresas cargadoras y operadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 16,301 m³/mes. Asimismo, cabe aclarar que el requerimiento de la demanda de GLP del departamento de La Paz, está siendo cubierta por camiones cisternas.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de **JUNIO** de 2010, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,720	5,454	2,600	2,729	2,200	2,200
Gasolina Especial	M ³	8,110	8,210	4,300	5,148	2,050	2,100	2,200	2,180
Kerosén	M ³	900	900	750	750	0	0	119	119
Diesel oil	M ³	3,000	2,965	3,000	2,913	0	0	2,600	2,620
Total	M³	12,010	12,075	13,770	14,265	4,650	4,829	7,119	7,119

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.
Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **JUNIO de 2010** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **JULIO de 2010** y **AGOSTO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE JUNIO 2010

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	jun-10	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	6.480.000	
TROMPILLO	594.000	210.000
LA PAZ	2.500.000	22.000
COCHABAMBA	900.000	22.000
TRINIDAD	396.000	175.000
SUCRE	264.000	0
TARIJA	198.000	11.000
COBIJA	99.000	0
RIBERALTA	64.000	26.000
GUAYARAMERIN	32.000	0
PUERTO SUAREZ	66.000	35.000
YACUIBA	33.000	
TOTALES	11.626.000	501.000
PROD NAL YPFB REFINACION	11.626.000	501.000

ESTIMACION JULIO 2010 Y AGOSTO 2010

	jul-10	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.280.000	504.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.280.000	504.000

	ago-10	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.260.000	403.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.260.000	403.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **JUNIO de 2010** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **JULIO 2010 y AGOSTO de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE PLAZAS
JUNIO/2010 (PROGRAMACION 26-05-10)

DTOS	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL					DIESEL OIL					DOI
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL	YPFB	
		PROGRAMA JUN-10 LTS/MES											
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	24.000.000		2.500.000	26.500.000						0	20.000.000
	Oruro		4.600.000			4.600.000						0	7.300.000
	Puerto Linares (*)												
	Subtotal	40.000	28.600.000	0	2.500.000	31.100.000	0	0	0	0	0	0	27.300.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16.000	11.000.000			11.000.000	14.500.000					14.500.000	
	Trinidad		2.500.000			2.500.000	1.500.000					1.500.000	
	Puerto Villarroel				2.600.000	2.600.000	1.500.000					1.500.000	
	Guayaramerin		1.000.000			1.000.000						0	900.000
	Riberalta		1.500.000			1.500.000	1.300.000					1.300.000	
	Cobija		1.000.000			1.000.000						0	1.200.000
	Subtotal	16.000	17.000.000	0	2.600.000	19.600.000	18.800.000	0	0	0	0	18.800.000	2.100.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tarija	10.000	2.000.000			2.000.000						0	3.500.000
	Bermejo		300.000			300.000						0	1.000.000
	Villazón		250.000			250.000	500.000					500.000	
	Yacuiba		1.000.000			1.000.000						0	3.000.000
	Villamontes		500.000			500.000						0	1.100.000
	Subtotal	10.000	4.050.000	0	0	4.050.000	500.000	0	0	0	0	500.000	8.600.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	11.438.000	4.500.000	10.000.000	25.938.000	15.590.000				4.320.000	19.910.000	35.000.000
	Camiri		550.000			550.000			52.470			52.470	900.000
	San José de Chiquitos		850.000			850.000						0	2.000.000
	Puerto Suarez		650.000			650.000						0	1.000.000
	Subtotal	208.000	13.488.000	4.500.000	10.000.000	27.988.000	15.590.000	0	52.470	4.320.000	19.962.470	38.900.000	
DISTRITO COMERCIAL SUR	Sucre		2.000.000			2.000.000	4.000.000					4.000.000	
	Potosí		2.450.000			2.450.000	4.000.000					4.000.000	
	Tupiza		500.000			500.000	1.100.000					1.100.000	
	Uyuni		750.000			750.000	1.200.000					1.200.000	
	Monteagudo		150.000			150.000	270.000					270.000	
	Tarabuco (**)												
	Subtotal	0	5.850.000	0	0	5.850.000	10.570.000	0	0	0	0	10.570.000	0
TOTAL	274.000	68.988.000	4.500.000	15.100.000	88.588.000	45.460.000	0	52.470	4.320.000	49.832.470	76.900.000		

ESTIMACION REFINERIAS JUNIO 2010 Y JULIO 2010

TOTALES JUNIO - 10	274.000	72.657.000		72.657.000	42.040.000				42.040.000
TOTALES JULIO - 10	274.000	70.017.000		70.017.000	41.610.000				41.610.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de junio, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Junio 2010, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de junio de 2010, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP a las empresas engarradoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarradoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

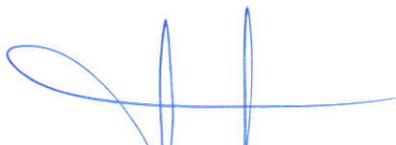
DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - JUNIO 2010

Fecha: 26-may-10

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		262,2	262,2	La Paz	299,7	323,0	-23,3
Paloma - REPSOL YPF	150,0	48,3	53,3	Santa Cruz	264,4	290,0	-25,6
Colpa - PESA		28,0	28,0	Cochabamba	174,9	183,0	-8,1
Carrasco - CHACO		108,0	108,0	Oruro	59,5	62,0	-2,5
Kanata - CHACO		77,0	77,0	Potosí	55,0	57,0	-2,0
Vuelta Grande - CHACO	60,0	161,0	163,0	Chuquisaca	51,0	53,0	-2,0
Refinería Oro Negro		12,3	12,3	Tarija	33,0	51,0	-18,0
Ref. CBB: - YPFBR	22,0	162,4	163,1	Beni	21,0	22,0	-1,0
Ref. SCZ - YPFBR	68,0	91,3	93,6	Pando	2,0	3,0	-1,0
	300,0						
	10,0						
TMD		950,5	960,5	TOTAL	960,5	1.044,0	-83,5

BALANCE

Saldo Estimado Productoras

Producción Estimada

Total Disponible

Déficit Total

Volumen establecido en el PRODE de Producción
Volumen establecido en el PRODE de Producción

NOTA.- El déficit de -83,5 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras